

AUTO No. 05792

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

**ANTECEDENTES:**

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 20 de enero de 2014 hizo requerimiento técnico mediante acta No. 14-0053 a la señora **GLORIA ESPERANZA CASTAÑEDA RUSSY** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51749912 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **CASA COMERCIAL PALMA DORADA**, ubicado en la Avenida Caracas No. 57- 00, donde se encuentra instalado el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso cuyo texto publicitario es "CASA COMERCIAL PALMA DORADA COMPRA VENTA PLAZO 150 DIAS JOYERIA" por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, el día 17 de febrero de 2014, mediante acta No 14-0070 encontrándose que la señora **GLORIA ESPERANZA CASTAÑEDA RUSSY** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51749912 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **CASA COMERCIAL PALMA DORADA**, ubicado en la Avenida Caracas No. 57- 00, donde se encuentra instalado el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso cuyo texto publicitario es "CASA COMERCIAL PALMA DORADA COMPRA VENTA PLAZO 150 DIAS JOYERIA", no cumplió con lo requerido.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05312 del 12 de junio de 2014, cuyo contenido se describe a continuación:

AUTO No. 05792

**"1. OBJETO:**

- Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la Ley 1333 de 2009.

**ANTECEDENTES: (...)**

**3. SITUACIÓN ENCONTRADA:**

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	CASA COMERCIAL PALMA DORADA COMPRA VENTA PLAZO 150 DIAS JOYERIA
c. No. DE ELEMENTOS	UNO (1)
d. ÁREA DEL ELEMENTO	4 M2 APROXIMADAMENTE
e. UBICACIÓN DEL ELEMENTO	FACHADA
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	AVENIDA CARACAS No. 57 – 00
g. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO
h. BARRIO	CHAPINERO
i. LOCALIDAD	CHAPINERO
j. No. DE ACTA DE REQUERIMIENTO Y FECHA DE LA VISITA.	14-0053 DEL 20/01/2014
k. No. DE ACTA DE SEGUIMIENTO AL REQUERIMIENTO Y FECHA DE LA VISITA	14-0070 DEL 17/02/2014

(...)

- 4. VALORACIÓN TÉCNICA:** A partir de lo evidenciado en visitas de control y seguimiento / operativo, se determino que el elemento tipo Comercial ubicado en Avenida Caracas No. 57 – 00, incumple con la normatividad ambiental vigente en lo siguiente:

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro (Infringe Artículo 30, Decreto 959/00).

(...)

**5. CONCEPTO TÉCNICO:**

**AUTO No. 05792**

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR**, a la señora **GLORIA ESPERANZA CASTAÑEDA RUSSY** identificada con C.C. 51749912 propietaria del establecimiento de comercio **CASA COMERCIAL PALMA DORADA** identificado con matrícula 0000646825, el **DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo las estipulaciones ambientales vigentes.

b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal **INICIAR EL PROCESO SANCIONATORIO** en contra del señor **GLORIA ESPERANZA CASTAÑEDA RUSSY** identificada con C.C. 51749912 propietaria del establecimiento de comercio **CASA COMERCIAL PALMA DORADA** identificado con matrícula 0000646825, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009”.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30, decreto 959 del 2000).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a las que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**AUTO No. 05792**

**“ARTICULO 9. RESPONSABLES.** Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc. o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos

AUTO No. 05792

instrumentos se requieran.'

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

**PRIMERO.** Ordenar a la señora **GLORIA ESPERANZA CASTAÑEDA RUSSY** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51749912 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **CASA COMERCIAL PALMA DORADA**, donde se encuentra instalado el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso cuyo texto publicitario es "CASA COMERCIAL PALMA DORADA COMPRA VENTA PLAZO 150 DIAS JOYERIA", como Medida Correctiva, el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalados en la Avenida Caracas No. 57- 00 de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontarán los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la Propietario del establecimiento de comercio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**SEGUNDO.** Comunicar a la señora **GLORIA ESPERANZA CASTAÑEDA RUSSY** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51749912 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **CASA COMERCIAL PALMA DORADA**, en la Avenida Caracas No. 57- 00 de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

**TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 05792**

**CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de septiembre del 2014**

**Rodrigo Alberto Manrique Forero**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

EXPEDIENTE: SDA-08-2014-4819

<b>Elaboró:</b> Natalia Vanessa Taborda Carrillo	C.C.: 1020736958	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/09/2014
<b>Revisó:</b> Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C.: 27074094	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/09/2014
<b>Aprobó:</b>  Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C.: 80243668	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/09/2014

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 23 OCT 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

**Alejandro Avila**  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folio: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE163022 Proc #: 2772947 Fecha: 02-10-2014  
Tercero: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y  
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

GLORIA ESPERANZA CASTAÑEDA RUSSY  
Avenida CARACAS No. 57 - 00  
3476520

Ciudad

**Ref. Comunicación No. 05792 del 2014**

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto. No 05792 de 29,- septiembre - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Rodrigo Alberto Manrique Forero  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

<b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		Fecha Preadmisión: 21/10/2014 14:11:29																		
ISO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		Centro Operativo: UAC CENTRO		RN261980275CO																
<b>REMITENTE</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.C/T.I: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal:		MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: HORA: Segundo intento de entrega FECHA: HORA:		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS																
RE	FA	C2	N2																	
AP	DE	NR	FM																	
CÓDIGO OPERATIVO: 1111		O.S.: 2664581		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:																
<b>DESTINATARIO</b> Nombre/ Razón Social: GLORIA ESPERANZA CASTANEDA Dirección: AV CARACAS N° 57 - 00 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		CÓDIGO OPERATIVO: 1111 Teléfono: NO REGISTRA Código postal:		DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R <i>Seis cartillo</i> 3478520. FECHA: 21-10-14 HORA: 11.14																
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FIRMA IMPOSITOR		FECHA: 21-10-14 HORA: 11.14																
AUTO 5792 DE 2014 SCAAV				<i>Mario R. Chacón D.</i> C.C. 79 367 444																
ION	Costo Manejo	Valor	Peso (grs)	Peso. Vol (grs)	Peso. Fact (grs)	Valor Declarado														
	\$0	\$5 300	50	0	50	\$0														

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 800 0 111 210

www.4-72.com.co